

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 180

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 del Organismo Público Descentralizado Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2011 del Organismo Público Descentralizado Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

Artículo Quinto.- Se exhorta al Organismo Público Descentralizado Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León y al Municipio de Bustamante, Nuevo León, para que solucionen a la mayor brevedad lo relacionado a los adeudos de este último, por concepto de administración y mantenimiento de las Grutas de Bustamante, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado para que dé seguimiento a esta situación e informe a esta Soberanía sobre el particular en el próxima Informe del Resultado de ambos entes públicos.

Artículo Sexto.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que en el ámbito de sus facultades, provea al Organismo Público Descentralizado Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, de la suficiencia presupuestal en posteriores ejercicios fiscales a fin de que esta pueda realizar con oportunidad el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como exhortar al propio organismo para que en lo futuro se ajuste a los recursos que se le asignan por parte del Gobierno del Estado e ingresos propios y contemple el pago puntal de las obligaciones fiscales.

Artículo Séptimo.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, al Municipio de Bustamante, Nuevo León y al Organismo Público Descentralizado Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

REBECA CLOUTHIER CARRILLO